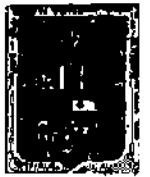


200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
R31 N°70603

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 866 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Sria. DESPACHO N° 1203/09 de 2 de diciembre de 2009, el Dr. Hugo Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre, hace reingresar HOJA DE TRAMITE CDE1-432 a despacho del Presidente del H.Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación que corresponde al Trámite CDE1-425 del programa **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.** solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 299/09 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1167/09 de 11 de noviembre de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.** solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 299/09 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Presupuesto del Hospital Gastroenterológico Boliviano Japonés 2009, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Código Int. Proceso 317/09 CUCE: 09-1101-00-159408-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.**, bajo los términos del Documento Base de Contratación - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE N° 479/2009 de 25 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 365-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 01 de octubre de 2009, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE BIENES) en fecha 01 de octubre de 2009, recomienda **ADJUDICAR** a la EMPRESA UNIPERSONAL "RVC MEDICAL" la provisión del programa **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.** por un importe total de Bs 48.000.- (cuarenta y ocho mil 00/0100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario

9

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 4
R.M. N° 666/09

Que, el RPA del G.M.S. , mediante **NOTA DE ADJUDICACION** RPA-ANPE N° 485a/2009 de 01 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, **APRUEBA** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.** por un importe total de Bs. 48.000.- (cuarenta y ocho mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario a la EMPRESA UNIPERSONAL "RVC MEDICAL" representado legalmente por el Sr. Yerko Dennis Ban Ávila, cuyo plazo será computado a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Que, el programa para la provisión **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.** se encuentra inscrito en el POA Y PRESUPUESTO de la gestión 2009 del I.G.B.J., según Certificación Presupuestaria N° 301 de fecha 23 de septiembre de 2009 emitido en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA por el Lic. Santiago Gomez L. ENCARGADO DE PRESUPUESTOS I.G.B.J. y Lic. Douglas Jardín P. ADMINISTRADOR I.G.B.J. partida de gasto 43400, Fte. 20 Org. Fin. 230 (RECURSOS PROPIOS): Remanentes I.G.B.J., cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 299/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 038.
Especificaciones Técnicas de fs. 001 a fs. 002.
CONFIRMACION DE PUBLICACION DE INFORMACION a fs. 006.
Número de Identificación Tributaria 3073804013 a fs. 73.
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 76.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - CERTIFICADO DE REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE EMPRESA UNIPERSONAL a fs. 79.
Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 64751 a fs. 75.
BOLETA DE GARANTIA - FIANZA BANCARIA N° 0402000050 de Cumplimiento de Contrato, de ejecución inmediata, irrevocable y renovable a fs. 77.
NOTA DE RETENCION del 1,5% del Monto del Contrato como Garantia de Buen Funcionamiento de los Equipos a fs. 78.
TESTIMONIO N° 999/2009 de fs.052 a fs. 054.

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA I.G.B.J. de fs. 004a fs. 004A.
Resolución RPA-ANPE N° 479/09 de 25 de septiembre de 2009 de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 037.
Designación de los Integrantes de la Comisión de Calificación de 30 de septiembre de 2009 a fs. 038.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de octubre de 2009 a fs. 039.
Formulario de Evaluación de Propuestas de 01 de octubre de 2009 a fs. 069.
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de 01 de octubre de 2009 a fs. 070.
Formulario de Evaluación de Propuestas "PROPONENTES" a fs. 069.
FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA de fs. 066 a 067.
FÓRMULARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA de fs. 063 a fs. 064.
Propuesta Económica y Técnica Adjudicada de fs. 057 fs. 062

2

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RM N° 00000

CARACTERISTICAS TECNICAS PROVISION ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J. de fs. 058 a fs. 061.

Que, Según Informe Jurídico N° 710 de 2 de diciembre de 2009 el Lic. Juan Fabricio Vargas DIRECTOR JURÍDICO del Gobierno Municipal de Sucre, emite informe Legal y en el punto 3. CONTRATO C. N° 299/09 ADQUISICION BOMBAS DE INFUSION (IGBJ) establece de manera específica que el expediente de contratación cumple con lo determinado por las Normas en aplicación del D.S. 181, la Ley de Municipalidades y la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 299/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic. Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la EMPRESA UNIPERSONAL "RVC MEDICAL" representado legalmente por el Sr. Yerko Dennis Ban Ávila, para la provisión de 4 (cuatro) Unidades de Equipos Bombas de Infusión C/U a Bs. 12.000.- MARCA "NIPRO INFUSION PUMP", MODELO FP - 960, PROCEDENCIA: JAPON para el Programa ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J. con un costo total de Bs. 48.000.- (cuarenta y ocho mil 00/100 Bolivianos), cuyo plazo de entrega de la provisión será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción inmediata de la provisión ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J. (4 (cuatro) Unidades de Equipos Bombas de Infusión C/U a Bs. 12.000.- MARCA "NIPRO INFUSION PUMP", MODELO FP - 960, PROCEDENCIA: JAPON) a través de la Administración del Hospital Gastroenterológico Boliviano Japonés, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y la Garantía de Funcionamiento del Equipo.

Art.3° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA NOVENA.- (ANTICIPO) No consigna Anticipo Alguno.

Art.4° Se deja claramente establecido que el Pliego de Especificaciones Técnicas, proceso de contratación, la calidad de la provisión ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J., la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador del I.G.B.J. y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que en forma inmediata y previo a la recepción de la Provisión ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J. (4 (cuatro) Unidades de Equipos Bombas de Infusión C/U a Bs. 12.000.- MARCA "NIPRO INFUSION PUMP" MODELO FP - 960, PROCEDENCIA: JAPON), por las

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 4
03/15/2009 09

características técnicas del Equipo se designe a personal especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 299/09.

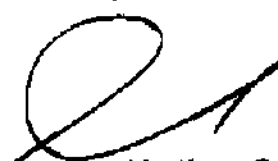
Art.6° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre e I.G.B.J., una vez recepcionado la Provisión del programa **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.**, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de todo los Equipos Adquiridos; asimismo efectúen los trámites correspondientes para contratar el **SEGURO CONTRA TODO RIESGO**.

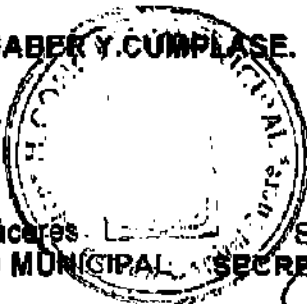
Art.7° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión **ADQUISICION DE BOMBAS DE INFUSION I.G.B.J.**, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 38, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.8° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL